

Veto total Decreto Municipal N°

ORDENANZA N° 1905/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas deben ser participativas;  
Que existen en nuestra comunidad numerosos profesionales, técnicos e idóneos en distintas disciplinas que pueden participar con sus conocimientos y experiencias en numerosas y diversas temáticas municipales;  
Que no existen registros de profesionales, técnicos e idóneos dentro del Departamento Ejecutivo Municipal, salvo en áreas muy específicas como la Dirección de Obras Particulares;  
Que es muy importante involucrar a la propia comunidad en los proyectos de carácter público;  
que existen varias experiencias con excelentes resultados de convenios realizados por ejemplo "Asociación Colegio de Arquitectos de Río Grande", y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, el I.P.V., la Legislatura de la Provincia de Tierra del fuego (en la gestión anterior) para concursar proyectos sobre espacios públicos;  
Que si el Departamento Ejecutivo Municipal considera que no existe/n entre el personal profesional, técnico e idóneo perteneciente a la planta del Ejecutivo Municipal el o los perfiles necesarios para llevar a cabo un proyecto público (informe, estudio o tarea de cualquier índole): social, económico, arquitectónico, paisajístico, plástico, etc. debe en primer lugar hacer una oferta abierta a la comunidad;  
Que si el Departamento Ejecutivo Municipal evalúa que por el nivel de especificidad del tema tampoco, ningún profesional técnico o idóneo de la comunidad pueda realizar el proyecto, estudio, informe o tarea debe considerar la conveniencia y oportunidad de que "especialistas en el tema" brinden un curso o capacitación abierta a los profesionales, técnicos e idóneos de la administración pública municipal, de la comunidad en general;  
Que es un objetivo muy importante apoyar para que los empleados de la administración pública municipal y los ciudadanos de Río Grande tengan herramientas (desde la educación en cualquier aspecto) para poder independizarnos; valorizando y capitalizando el recurso humano local;  
Que es claro que la lejanía de los grandes centros de formación especializada dificulta a los que vivimos en Río Grande el acceso a capacitaciones específicas;  
Que los recursos públicos deben ser administrados con criterios de racionalidad y equidad para con los empleados municipales y los ciudadanos riograndenses.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar un registro de profesionales, técnicos e idóneos en distintas disciplinas para poder ser convocados ante trabajos públicos (proyectos, informes, estudios y tareas) cuando el Departamento Ejecutivo Municipal determine que el propio personal municipal no lo pueda realizar.

Art. 2°) [Veto Decreto Municipal N° 481/04](#)

Art. 3°) [Veto Decreto Municipal N° 481/04](#)

Art. 4°) [Veto Decreto Municipal N° 481/04](#)

Art. 5°) Los gastos que demanda la presente se imputara a las partidas correspondientes del presente ejercicio.

Art. 6°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2004.  
Aa/OMV